

## Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad peruana, formulada por autoridades de la República Argentina

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 223-2020-JUS

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTO; el Informe N° 113-2020/COE-TPC, del 4 de setiembre de 2020, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana JORGE JAVIER VIVANCO ROJAS, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de secuestro extorsivo, en agravio de Juan Robles Ponce;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 23 de enero de 2019, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana JORGE JAVIER VIVANCO ROJAS, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de secuestro extorsivo, en agravio de Juan Robles Ponce (Expediente N° 120-2018);

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 113-2020/COE-TPC, del 4 de setiembre de 2020, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano requerido, para ser procesado por la presunta comisión del delito de secuestro extorsivo, en agravio de Juan Robles Ponce;

Que, también propone la mencionada Comisión, requerir que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición;

Que, acorde con el literal c) del inciso 3) del artículo 517, concordante con el inciso 1) del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, garantías que ya han sido

otorgadas por las autoridades judiciales de la República Argentina, por lo que corresponderá que la Autoridad Central de la República del Perú verifique el cumplimiento de las mismas.

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006; así como, al Código Procesal Penal peruano y Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana JORGE JAVIER VIVANCO ROJAS, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de secuestro extorsivo, en agravio de Juan Robles Ponce.

**Artículo 2.-** Disponer que previo a la entrega de la persona reclamada, la Autoridad Central de la República del Perú verifique el cumplimiento de las garantías brindadas por la República Argentina para que se compute el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de la extradición.

**Artículo 3.-** Disponer que, previo a la entrega del mencionado ciudadano peruano, las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1887477-14

## Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad francesa, formulada por autoridades de la República Francesa

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 224-2020-JUS

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTO; el Informe N° 111-2020/COE-TPC, del 4 de setiembre de 2020, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad francesa ISCANDER RACHEF, formulada por el Fiscal de la República del Tribunal de Grande Instance de París de la República Francesa, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de: transporte no autorizado de productos estupefacientes; tenencia no autorizada de productos estupefacientes; adquisición no autorizada de productos estupefacientes; importación no autorizada de productos estupefacientes en banda organizada; oferta o cesión no autorizada de productos estupefacientes; uso